

INTRODUCCIÓN

ENLACE OPERATIVO SA, consciente de la responsabilidad que tiene frente a la sociedad y el país, se ha comprometido a liderar en forma permanente una política empresarial seria, guiada por principios de respeto, equidad, responsabilidad y transparencia, comprometidas con el desarrollo económico de Colombia bajo un estricto respeto por la ley.

Igualmente, al establecer las bases estratégicas, propuesta de valor y principios corporativos, cuyos contenidos se describen a continuación, buscan guiar la actitud, el comportamiento y la conducta de proveedores y contratistas, que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de la Compañía.

Para los Miembros de Junta, Directivos y Empleados de ENLACE OPERATIVO, y para quienes ostenten estas mismas calidades, el comportamiento ético no es una opción; es parte integral del ejercicio de sus negocios.

El propósito de este código es suministrar guías prácticas para la gestión ética de la Compañía ENLACE OPERATIVO, en su relación con PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, y generar pautas de conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse entre estos y fomentar así el desarrollo de relaciones de confianza mutua.

Si se siguen estos principios y normas de comportamiento, existirá una relación de mutuo beneficio que genere resultados atractivos en términos de desarrollo social, calidad, rentabilidad y crecimiento a largo plazo.

OBJETIVO

Definir los estándares mínimos para nuestros PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, así como proveedores subcontratados de estos, que desempeñen alguna función para ENLACE OPERATIVO S.A.

ALCANCE

En este se define los estándares mínimos no negociables a los que deben adherirse nuestros proveedores, sus empleados y terceros, independiente del lugar en donde se produzcan los bienes o presten los servicios.

Es responsabilidad del PROVEEDORES y CONTRATISTAS divulgar, educar y actuar con diligencia a la hora de verificar el cumplimiento de este Código hacia sus empleados y proveedores subcontratados.

Este documento es una extensión del Código de Gobierno Corporativo de ENLACE OPERATIVO y el Código de Conducta de Grupo Empresarial SURA para proveedores y puede ser consultado en cualquier momento a través de nuestra página web <https://www.arus.com.co/>

La aceptación de estos Códigos es un requisito previo para la negociación con nuestros PROVEEDORES y CONTRATISTAS y hace parte contractual del servicio que preste a ENLACE OPERATIVO.

RESPONSABLE. Director de Administrativo

DEFINICIONES

- **CONFLICTO DE INTERÉS.** Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la Sociedad, en actividades personales, o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.
- **REGALO.** Un regalo incluye cualquier cosa de valor, transferida a otra persona voluntariamente, sin ningún tipo de compensación a cambio.
- **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.** Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún dada a conocer al público, y existe deber de mantenerla en forma confidencial.
- **CORRUPCIÓN:** Son todos aquellos actos a través de los cuales un colaborador ofrezca, entregue, solicite o acepte un beneficio indebido, consistente en bienes o servicios de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, con el fin de que otra persona o el mismo, ejecute un acto ilegal o se abstenga de cumplir con sus funciones.
- **FRAUDE:** actos malintencionados que buscan defraudar para obtener un beneficio o apropiarse indebidamente de activos de la Compañía.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar aspecto de legalidad a los recursos económicos generados de actividades ilícitas, con el fin de que puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos evitando llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas.

- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** son todas aquellas actividades que tengan como objetivo proveer fondos, bienes o recursos con el objetivo de financiar organizaciones o actos.

CONTENIDO

Relaciones de largo plazo con PROVEEDORES y CONTRATISTAS

Creemos y promovemos relaciones de largo plazo. Rechazamos los negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento social y empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legal o reputacionalmente.

Buscamos establecer, con PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes

ENLACE OPERATIVO, estimula a que los PROVEEDORES Y CONTRATISTAS conozcan y compartan sus principios éticos. En este sentido, exige a sus PROVEEDORES Y CONTRATISTAS y su cadena de valor el cumplimiento riguroso de toda la legislación vigente y promueve el cumplimiento de las normas ambientales, el respeto por los derechos humanos y las prácticas socialmente responsables

1. PRÁCTICAS DE NEGOCIO, ACTUAR CON CONVICCIÓN

La forma como obtenemos los resultados es tan importante como los resultados mismos, por tanto, definir unas reglas de comportamiento claras frente a asuntos que impactan la gestión de los negocios es necesario para garantizar la coherencia en todos los niveles de la compañía. Además de aquellos aspectos contemplados en el Código de Conducta para Proveedores de Grupo Sura, se debe tener en cuenta:

a. **Prevención de la corrupción y el soborno:**

Nuestro actuar empresarial no tolera prácticas que atenten contra la transparencia y la legalidad en la interacción entre personas, empresas e instituciones de los sectores público y privado. Ninguna decisión comercial estará mediada por la existencia de algún tipo de soborno o acto de corrupción.

Todos sus PROVEEDORES Y CONTRATISTAS mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que ENLACE OPERATIVO, conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial

Rechazo a la corrupción:

ENLACE OPERATIVO, rechaza que sus administradores, directivos, empleados y los PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, realicen prácticas denotadas como corrupción. En este sentido, bajo ningún pretexto, se acepta que los trabajadores den o reciban alguna forma de pago u otro beneficio para persuadir al tercero o dejarse persuadir por este, sea público o privado, para que tome decisiones que convenga a la empresa o para que un servidor público agilice una acción administrativa rutinaria.

Es deber de los proveedores y sus empleados reportar a través de la Línea Ética cualquier sospecha que tengan sobre la realización de un posible acto de corrupción.

En caso de presentarse algún evento, se debe comunicar al área de Riesgos y Control de ENLACE OPERATIVO S.A

b. Derechos laborales

No toleramos el trabajo infantil, forzoso o en condiciones que atenten contra la dignidad, salud y la seguridad del proveedor/contratistas ni sus empleados.

Nuestros proveedores deberán generar condiciones de trabajo en cumplimiento con estos estándares, promover la remuneración justa de sus empleados y procurar buenas prácticas de desarrollo, seguridad en el trabajo, protección social y formación.

Respetamos la libertad de asociación y velamos por una sana convivencia

Así mismo el proveedor se compromete a:

- ✓ Actuar con dignidad, respecto e integridad en el trato con sus empleados, entre otros.
- ✓ No utilizar, ni auspiciar el uso de trabajos forzados o coercitivo, ni exigirán a su personal que dejen bajo su custodia “depósitos”, o documentos de identidad, al comenzar la relación laboral
- ✓ Garantizar, además, que no se realicen deducciones de los salarios por razones disciplinarias y sin autorización previa y expresa de los empleados
- ✓ La semana de trabajo normal será como la defina la ley, pero no excederá el máximo legal establecido, las horas extras tampoco excederán de lo permitido por la ley
- ✓ No utilizar, ni apoyar el uso de castigos corporales, coerción mental o física, ni abusos verbales o cualquier tipo de acoso laboral
- ✓ Utilizar los modelos de contratación laboral contemplados por el Código Sustantivo del Trabajo o la ley que lo regule y/o modifique.
- ✓ Validar la idoneidad de sus empleados mediante la documentación apropiada y validación de la autenticidad de esta: formación académica, conocimientos, referencias y experiencia

c. Cumplimiento de la ley

Las relaciones de la Sociedad con el gobierno y con las entidades gubernamentales se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos

d. Conflictos de interés

Para tal efecto deberán observar:

- a. Evitar participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Sociedad, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b. No establecer empresas o negocios que compitan con la Sociedad, ni serán socios, empleados o administradores de estas.
- c. No realizar negocios de interés personal o familiar dentro de las Compañías, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de las Compañías, o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con éstas.
- d. No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- e. No abusar de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros.
- f. No participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Sociedad.

g. Quienes tienen la responsabilidad de contratar o disponer a nombre de la Sociedad, no lo pueden hacer con personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero Civil.

e. Adquisición de bienes y servicios

ENLACE OPERATIVO S.A., cuenta con políticas y lineamientos internos, a disposición de los empleados y del público en general, para la compra de bienes o contratación de servicios. Es deber de los proveedores informarse y cumplir dichas directrices, y abstenerse de contratar en caso de duda.

El conocimiento de este Código, el código de conducta para proveedores de Grupo Sura y la Política de Seguridad ENLACE OPERATIVO, es un requisito previo a cualquier contrato que se celebre. Mediante la firma del contrato y la aceptación de la orden de compra, el proveedor se compromete a que sus operaciones estarán sujetas a las disposiciones incluidas en el presente documento en capacidad de demostrar su acatamiento.

**Para la contratación de proveedores y contratistas se sigue el manual de contratación DA0005-6.*

f. Regalos y atenciones

Según las políticas expedidas por ENLACE OPERATIVO, se permitirá realizar o aceptar atenciones sociales normales dentro del giro de los negocios, entendidas éstas como parte del negocio de de Pila + Datos los cuales pueden otorgar premios, formaciones, beneficios, a partir del cumplimiento de metas o desarrollo de la alianza, para la adecuada prestación de sus servicios. Sin embargo, estos premios se otorgan a los empleados según se apruebe y defina con la Gerencia General de ENLACE OPERATIVO S.A.

Se reconoce que esporádicamente pueden ser aceptados regalos de artículos publicitarios tales como agendas, lapiceros, discos, etc., por valores mínimos de costo. Sin embargo, los empleados de ENLACE OPERATIVO, no podrán recibir de PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, con los cuales la Compañía mantenga una relación comercial, o se encuentre en un proceso de selección o licitación para una relación comercial futura, dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada, o que tengan un valor superior a USD \$100.

Independiente del monto del regalo éste debe darse a conocer al superior inmediato quien, deberá poner en conocimiento de este hecho al comité de ética o el que estos designen, que, a su vez, decidirá si puede ser aceptado o deberá ser devuelto a la persona que lo envió.

Será aceptado que los empleados efectúen o reciban atenciones de costos moderados (comidas de negocios, invitaciones a conciertos, obras de teatro o actividades deportivas) que sean beneficiosas para un objetivo comercial definido. No se deberán aceptar viajes ofrecidos por PROVEEDORES Y CONTRATISTAS sin la debida autorización escrita de la Gerencia General, ni podrán ser objeto de entretenimiento gratuito o cualquier tipo de contraprestación en su beneficio que provenga de estos.

No podrán ofrecer dinero, o cualquier ventaja económica directa o indirecta, a PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, para la obtención de un negocio, concesión u operación particular. Ni aprovechar su posición, en ninguna compañía, para obtener beneficios personales o familiares. Ningún regalo o atención será de calidad o cantidad tal, que se pueda inferir que, con él, se pretenda lograr un beneficio de los antes descritos.

g. Medio ambiente

Reconocemos la importancia de unir esfuerzos alrededor del cuidado del medio ambiente y el desarrollo de estrategias para mitigar los efectos del cambio climático como una condición fundamental para la

sostenibilidad. Nuestros proveedores deben velar por el cumplimiento estricto de las normas y leyes que les correspondan y actuar de la manera más responsable y consciente con el entorno que les rodea

Así mismo, el proveedor cumplirá con las normas en materia ambiental, ocupacional y laboral, así mismo deberá obtener, mantener actualizados y seguir las directrices de presentación de informes de todos los registros y permisos medioambientales necesarios, para que estos sean legalmente válidos en cualquier momento.

h. Seguridad y salud en el trabajo

Somos responsables de las condiciones adecuadas para la ejecución de las funciones de los empleados de las Compañías, por lo tanto, los proveedores ofrecen a sus empleados lugares de trabajo sanos, instalaciones apropiadas y elementos de protección personal y colectivos apropiados para la protección de la seguridad y la salud en el trabajo y ambiente,

Definiendo procedimientos de evacuación y notificación a los trabajadores, simulacros y formación ante emergencias, suministros de primeros auxilios adecuados, equipos apropiados de detección y extinción de incendios y salidas de emergencia adecuadas, cumpliendo con la legislación aplicable en materia de riesgos profesionales y salud en el trabajo.

Lo anterior, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos de lesiones de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de sus empleados.

i. Recursos de las Compañías

El PROVEEDOR Y CONTRATISTA se compromete a cuidar y custodiar los equipos que le sean asignados y a entregarlos debidamente relacionados en el momento en que se dé por terminado el contrato, dando lugar a responder económicamente por los mismos cuando dichas condiciones no se cumplan.

j. Cuidamos la información, pautas para su uso y divulgación

Se excluye cualquier información pública o que se presente en los informes de evaluación que la empresa realiza como parte de sus procesos objetivos de selección de ofertas.

Confidencialidad

Nuestros proveedores deberán actuar en coherencia con los lineamientos establecidos en el código de conducta de Grupo Sura. Igualmente, para evitar la divulgación o mal uso de la información, se recomienda, adicional, que el comportamiento de PROVEEDORES Y CONTRATISTAS y toda su cadena de valor se ajuste a las siguientes reglas:

- i. Sus empleados mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.
- ii. No comentar temas relacionados con los negocios entre el PROVEEDOR Y CONTRATISTA y ENLACE OPERATIVO S.A., con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y a parientes.
- iii. Los proyectos de ENLACE OPERATIVO, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros. Sin embargo, se reconoce que en casos excepcionales se tengan que discutir en dichos lugares. En esos casos el personal de los PROVEEDORES Y CONTRATISTAS deberá guardar discreción extrema.
- iv. Al transmitir información, los empleados de los PROVEEDORES Y CONTRATISTAS deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.

DA0007-6_V1 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

GESTIÓN JURÍDICA / LÍNEA ÉTICA

05/06/2023

- v. Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- vi. Los negocios que involucren información confidencial, y que se realicen en las oficinas de ENLACE OPERATIVO S.A., se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
- vii. Los ASESORES EXTERNOS contratados por ENLACE OPERATIVO, se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto.
- viii. Dar cumplimiento estricto a lo establecido frente a confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, definido en la Política de seguridad de la información de ENLACE OPERATIVO S.A., para los PROVEEDORES Y CONTRATISTAS que se encuentren dentro o fuera de las instalaciones.
- ix. Está expresamente prohibido entregar información a cualquier persona distinta de quienes intervienen en el convenio, sin el permiso previo y expreso de la parte titular de la misma.
- x. Una vez finalizada de la relación contractual, los PROVEEDORES Y CONTRATISTAS se obliga a entregar la información como claves, documentos, hardware, entre otros, que hayan sido entregado para la prestación del servicio, así como preservar la información de la cual haya tenido conocimiento durante la relación hasta 5 años después de finalizada la relación contractual.
- xi. Tener acceso únicamente a la información necesaria para el desarrollo de su trabajo y reportar inmediatamente cuando tenga más accesos de los que le corresponden.
- xii. Los PROVEEDORES Y CONTRATISTAS deberán reportar oportunamente los eventos y debilidades de las que tenga conocimiento y que puedan poner en riesgo la seguridad de la información de ENLACE OPERATIVO Ej.: Comportamiento inadecuado con relación al manejo de usuarios y contraseñas, equipos desatendidos, ingresos a sitios no autorizados, etc.
- xiii. Nota: Ver política de Seguridad ENLACE OPERATIVO

k. Derechos de autor y propiedad intelectual

La gestión del conocimiento y la producción intelectual que se genere en el desarrollo de los negocios respetará las disposiciones corporativas y legales en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. No permitimos la utilización de software o herramientas tecnológicas que no cumplan los procesos de licenciamiento legal.

Según lo anterior, el proveedor y Contratista se compromete a cumplir lo siguiente:

- ✓ Garantizar que es titular de los derechos de propiedad intelectual respecto del Software usado y todos los desarrollos realizados, que se licencian para su uso a ENLACE OPERATIVO S.A., para la prestación del servicio contratado.
- ✓ Garantizar que cuenta con controles de seguridad sobre el licenciamiento que usa para la prestación del servicio a ENLACE OPERATIVO S.A.
- ✓ El PROVEEDOR Y CONTRATISTA y sus empleados se comprometen a que la utilización del software que se le entregue para la realización de su labor se hará de conformidad con los delineamientos fijados por ENLACE OPERATIVO, que declara conocer las licencias de software que se le asignen según sus responsabilidades. El uso de cualquier otro software diferente al autorizado por la Compañía se considera ilegal y no está autorizado su uso en la relación contractual.
- ✓ El uso indebido del mismo dará lugar a las sanciones establecidas en la ley y contrato comercial entre las partes. Se entiende por uso indebido el prestar software a terceras personas para que lo copien, compartir el software instalado en la estación con otras estaciones las cuales no tienen licencia para ese software no autorizado, copiar software de otras estaciones, u otras conductas similares.
- ✓ El PROVEEDOR Y CONTRATISTA y sus empleados se comprometen a no cambiar las configuraciones de Hardware o Software o instalar dispositivos o programas diferentes a los definidos, aprobados o

asignados por la Compañía si así aplicara en el contrato, a no ser que esté autorizado por escrito en la negociación

2. GESTIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Velar por el cumplimiento del Código de Conducta es una responsabilidad de todos, para ello, empleados, asesores, proveedores, clientes, accionistas, inversionistas y todos nuestros grupos de interés cuentan con canales que facilitan la denuncia de cualquier situación que atente contra lo enunciado en este documento.

a. Comité de Ética

ENLACE OPERATIVO S.A., cuenta con el Comité de Ética, este Comité tendrá como funciones principales:

- ✓ Hacer seguimiento a la aplicación de las normas del Código de Conducta para proveedores de Grupo SURA y de las disposiciones adicionales incluidas en el presente anexo.
- ✓ Determinar las acciones necesarias para la divulgación del Código de Ética, fomentando la cultura ética y comportamientos de anticorrupción y transparencia al interior de la Compañía.
- ✓ Desarrollar estrategias de fortalecimiento de los estándares de conducta ética al interior de la Sociedad y sus filiales.
- ✓ Actuar como máxima autoridad de resolución de conflictos de interés, establecer si se ha usado indebidamente información privilegiada, autorizar regalos e invitaciones, por fuera de los lineamientos definidos en este Código y, en general, si se ha incurrido en conductas contrarias a la ética corporativa.
- ✓ Podrá ser órgano de consulta para resolver inquietudes acerca de comportamientos éticos por parte de los propios empleados

Este comité sigue las directrices indicadas en el código de conducta para proveedores de Grupo Sura

b. Línea Ética

En la Compañía contamos con una Línea Ética como canal de comunicación confidencial y seguro, con el propósito de reportar las posibles irregularidades que atenten contra nuestros principios éticos. Estos casos serán analizados por el Comité de Ética

En esta línea podrán reportarse las posibles irregularidades tales como, la realización de actividades o negocios por fuera de los procedimientos, manuales y leyes; conductas del personal de las que se sospecha pueden dar origen o calificarse como posible lavado de activos, financiación al terrorismo, actos impropios o incorrectos de sus supervisores o compañeros o faltas a la ética corporativa, entre otras.

Esta línea ética está a disposición de cualquier parte interesada (clientes, proveedores y en general cualquier grupo de interés, para el reporte de situaciones irregulares que puede generarse al interior de la sociedad. Esta línea sigue las directrices indicadas en el código de conducta para proveedores de Grupo Sura, documento que puede ser consultado en cualquier momento a través de nuestra página web <https://www.arus.com.co/>

c. Aplicación de sanciones

Todos los directivos, empleados, funcionarios, colaboradores y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de la Sociedad que voluntariamente o con culpa grave, por acción u omisión cometan una falta, un acto impropio, incumplan o faciliten el incumplimiento de normas, políticas o procedimientos, violen los principios éticos y normas consagradas en este Código, estarán sometidos a las acciones disciplinarias o legales correspondientes, de conformidad con las normas legales vigentes, el Reglamento Interno de Trabajo para empleados y este Código.

Las irregularidades cometidas podrán conducir a la imposición de sanciones disciplinarias o la terminación del contrato de trabajo para empleados y para PROVEEDORES Y CONTRATISTAS la finalización de la relación contractual, hasta la imputación de cargos penales.

3. SEGUIMIENTO:

ENLACE OPERATIVO S.A., se reserva el derecho de validar a través de inspecciones o auditorías el cumplimiento de este código de conducta, lo cual se acepta por el proveedor y contratista desde el cierre de la negociación y/o la firma del contrato

EL COMPORTAMIENTO ÉTICO NO ES UNA OPCIÓN, ES PARTE INTEGRAL DEL EJERCICIO DE NUESTROS NEGOCIOS

CONTROL DE REGISTROS

| Registro | Responsable | Acceso | Ubicación | Tiempo de retención | Disposición final |
|----------|-------------|--------|-----------|---------------------|-------------------|
| N/A | | | | | |
| N/A | | | | | |

CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Descripción del cambio | Realizado por | Fecha |
|---------|------------------------|---------------|-------|
| | | | |
| | | | |

ANEXOS

Código de conducta para proveedores – Grupo Sura.